

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL
DÍA 09 DE JULIO DE 2025.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:04 horas del día 09 de julio de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tenga entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.
D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO
D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Sevilla.
D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva.
D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
D. PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la CPPH.

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE
CELEBRA EL DÍA 09/07/2025.**

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 25/06/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVH2TPVWDCPXRPC3XDW489FBM	PÁG. 1/11	



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN EL TEATRO DE LA MAESTRANZA DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_134.

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA “TEATRO DE LA MAESTRANZA” DE 132,675 KWP SOBRE CUBIERTA DE EDIFICIO.

02. PROYECTO DE CONSERVACIÓN TERNO BLANCO “DE LOS CASTILLOS Y LEONES” DE LA VIRGEN DE LOS REYES, CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_168.

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S.Nº., SEVILLA.

03. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA CAPILLA DE MONTSERRAT. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_167.

C/ CRISTO DEL CALVARIO 1.

04. PROYECTO DE ACTUACIONES URGENTES DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL CIMBORRIO DE LA CATEDRAL. EXPTE. AI_SEVI_2025_191.

05. DOCUMENTO TÉCNICO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PARAMENTOS Y ELEMENTOS ORNAMENTALES DE LA CUBIERTA DEL CUADRANTE NORESTE DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. EXPTE. AI_SEVI_2025_145.

ÉCIJA

06. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DE LOS CONDES DE VALVERDE O DE BENAMEJÍ. AI_ECIJ_2025_048.

DOCUMENTO TÉCNICO PARA OBRAS DE DIGITALIZACIÓN DE LA SALA DE INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE DEL OLIVAR COMO PATRIMONIO MUNDIAL EN EL MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL

OSUNA

07. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LA COLEGIATA DE OSUNA. EXPTE. AI_OSUN_2025_017.

UTRERA

08. INTERVENCIÓN EN CALLE LA PLAZA 28. AI_UTRE_2024_010.

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN EL TEATRO DE LA MAESTRANZA DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_134.

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA “TEATRO DE LA MAESTRANZA” DE 132,675 KWP SOBRE CUBIERTA DE EDIFICIO.

El inmueble objeto de esta intervención fue incoado como BIC “Real Maestranza de Artillería” por Resolución de 3 de junio de 1985 y, se encuentra incluido en el ámbito del Sector 13 Arenal, que cuenta con Catalogo aprobado definitivamente el 16/02/06, teniendo el Ayuntamiento de Sevilla delegadas las competencias para

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/07/2025	
VERIFICACIÓN	Jose Angel Brotons Ruiz Pk2jmNVH2TPVWDCPXRPC3XDW489FBM	PÁG. 2/11	



autorizar directamente obras y actuaciones que desarrollen el planeamiento aprobado en el ámbito del mismo, que afecten a inmuebles que no sean Monumentos, ni a sus entornos, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 19/01/06.

El inmueble se encuentra igualmente incluido en los entornos de protección de los BIC Monumento Reales Atarazanas y Hospital de la Caridad, así como en la zona de amortiguamiento del conjunto formado por la Catedral, el Archivo de Indias y el Alcázar, declarado Patrimonio Mundial.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada JUSTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE LA CUBIERTA DEL TEATRO DE LA MAESTRANZA DE SEVILLA, y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA TEATRO DE LA MAESTRANZA DE 132,675 kWp SOBRE CUBIERTA DE EDIFICIO, sin visar, al considerar que la instalación se ejecuta de forma que queda integrada en las cubiertas existentes pasando desapercibida desde cualquier punto de vista y que por tanto no afecta a los valores del edificio ni a los de los monumentos en cuyo entorno se encuentra. Se recuerda, no obstante, que todo el cableado de conexión debe quedar lo más oculto e integrado en las cubiertas en su recorrido hasta el interior del edificio.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02. PROYECTO DE CONSERVACIÓN TERNO BLANCO “DE LOS CASTILLOS Y LEONES” DE LA VIRGEN DE LOS REYES, CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_168.

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S.Nº., SEVILLA.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/07/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ Pk2jmNVH2TPVWDCPXRPC3XDW489FBM	PÁG. 3/11	



conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Además, el terno blanco de la Virgen de los Reyes conocido como de “los castillos y leones”, se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía en virtud de la disposición adicional 5.1. de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Esto obliga al cumplimiento del artículo 21.1 de la citada Ley: “La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada el Proyecto de conservación del terno blanco, de “los Castillos y Leones”, de la Virgen de los Reyes, redactado por el IAPH, considerándolo muy completo en cuanto al análisis del bien y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente en cuanto a principios y criterios de intervención, e idóneo en lo concerniente a procedimientos, materiales y técnicas a emplear.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA CAPILLA DE MONTSERRAT. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_167.

C/ CRISTO DEL CALVARIO 1.

La iglesia de la Magdalena, junto con la capilla de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Antigua, actual sede la Hermandad del Cristo de la Conversión del Buen Ladrón y Ntra. Sra. de Montserrat, fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2417/1970, de 24 de julio. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/07/2025	
VERIFICACIÓN	Jose Angel Brotons Ruiz	PÁG. 4/11	



16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada “Proyecto de conservación del Retablo del Cristo de la Conversión del Buen Ladrón, Retablo Mayor de la Capilla de Montserrat de Sevilla”, firmada por D^a Almudena Fernández García y D^o José Joaquín Fijo León, licenciados en Bellas Artes, especialidad Conservación y Restauración, considerando que el documento aportado da cumplimiento al acuerdo de esta Comisión de Patrimonio del pasado 19 de junio de 2024 y explica suficientemente la estructura, anclajes y fijaciones interiores propuestas para el refuerzo estructural que se contempla en el Proyecto de conservación del retablo.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

04. PROYECTO DE ACTUACIONES URGENTES DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL CIMBORRIO DE LA CATEDRAL. EXPTE. AI_SEVI_2025_191.

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarado Monumento histórico artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1^a de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/07/2025	
VERIFICACIÓN	Jose Angel Brotons Ruiz	PÁG. 5/11	



que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla está incluida, de forma conjunta con EL Real Alcázar de Sevilla y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE ACTUACIONES URGENTES DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL CIMBORRIO DE LA S. M. P. IGLESIA CATEDRAL DE SEVILLA Dirección: Avenida de la Constitución, s/n. Sevilla. Expediente: AI-SEVI-2024-191.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

05. DOCUMENTO TÉCNICO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PARAMENTOS Y ELEMENTOS ORNAMENTALES DE LA CUBIERTA DEL CUADRANTE NORESTE DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.
EXpte. AI_SEVI_2025_145.

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarada Monumento histórico artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVH2TPVWDCPXRPC3XDW489FBM	PÁG. 6/11	



Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla está incluida, de forma conjunta con EL Real Alcázar de Sevilla y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Documento Técnico para la Conservación y Restauración de Paramentos y Elementos Ornamentales de la Cubierta del Cuadrante Noreste de la Catedral de Sevilla.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ÉCIJA

06. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DE LOS CONDES DE VALVERDE O DE BENAMEJÍ. AI_ECIJ_2025_048.

DOCUMENTO TÉCNICO PARA OBRAS DE DIGITALIZACIÓN DE LA SALA DE INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE DEL OLIVAR COMO PATRIMONIO MUNDIAL EN EL MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/07/2025	
VERIFICACIÓN	Jose Angel Brotons Ruiz	PÁG. 7/11	



La actuación se propone en el BIC “Palacio de los Condes de Valverde”, que fue declarado como tal por Decreto 140/1994. A este inmueble también se le conoce como “Palacio de los Condes de Benamejí”, albergando en la actualidad el Museo Histórico Municipal de Écija.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada DOCUMENTO TÉCNICO PARA OBRAS DE DIGITALIZACIÓN DE LA SALA DE INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE DEL OLIVAR COMO PATRIMONIO MUNDIAL EN EL MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL EN EL PALACIO DE LOS CONDES DE VALVERDE O PALACIO DE LOS CONDES DE BENAMEJÍ Dirección: Plaza de la Constitución s/n, Écija (Sevilla), Sin visar, Expediente: AI_ECIJ_2025_048.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

OSUNA

07. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LA COLEGIATA DE OSUNA. EXPTE. AI_OSUN_2025_017.

La Colegiata de Santa María de la Asunción de Osuna, y sus anejos, está declarada Monumento Histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 03/06/1931 (Gaceta 155, de 04/06/1931) y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVH2TPVWDCPXRPC3XDW489FBM	PÁG. 8/11	



Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble sobre el que se actúa se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado mediante el Decreto 1546/1967, de 6 de julio y es BIC en virtud de la ya citada disposición adicional primera de la Ley 16/1985 y, por tanto, se encuentra inscrito en el CGPHA mediante la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, antes nombrada. Según Decreto 386/2008, de 3 de junio, se delimita el presente Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado.

A su vez, la misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE ALMACÉN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS LIBRES ADYACENTES A LA CABECERA DE LA COLEGIATA DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN DE OSUNA. Dirección: Plaza de la Encarnación, 4. 41460. Osuna (Sevilla). Visado: 25/000269 – T001, EXPEDIENTE AI_OSUN_2025_018. EXPEDIENTE MUNICIPAL 448/2025. Será necesario realizar el correspondiente seguimiento arqueológico.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

UTRERA

08. INTERVENCIÓN EN CALLE LA PLAZA 28. AI_UTRE_2024_010.

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

La intervención se propone en el Conjunto Histórico de Utrera. Por Orden de 17 de septiembre 2010 se delegaron en el Ayuntamiento de Utrera la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVH2TPVWDCPXRPC3XDW489FBM	PÁG. 9/11	



Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Utrera, que fue aprobado definitivamente el 26 de mayo de 2009. En esta Orden quedaron excluidas de la delegación:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural.

La parcela objeto de proyecto se encuentra afectada por el trazado hipotético del BIC “Muralla urbana”, concretamente del primer recinto amurallado del siglo XIII, localizada presumiblemente en su límite trasero, tanto parte del lienzo como una torre. La Muralla urbana fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y DE REFORMA DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS Dirección: Calle La Plaza n.º 28, Utrera (Sevilla). Sin visar. Expediente: AI_UTRE_2024_010, dado que se propone la rehabilitación del edificio existente, a excepción de la propuesta ubicada en el área contigua al trazado hipotético de la Muralla, estando la solución edificatoria y constructiva condicionada a los resultados de la actividad arqueológica. Asimismo, se condiciona el sentido favorable a una colocación de instalaciones en cubierta de manera que queden ocultas por los pretils, produciendo la menor incidencia posible en el entorno.

En caso de documentarse fehacientemente la existencia del tramo y torre del primer recinto amurallado de la ciudad deberá presentarse un proyecto de conservación del lienzo de muralla y la torre, así como una solución de edificación que sea respetuosa con el BIC a nivel de proyecto de ejecución, permitiendo la adecuada conservación del bien, una mejor interpretación histórica y cultural del mismo y sin interrumpir su contemplación en la medida de lo posible.

En el límite trasero de la edificación en la que se ubica el trazado hipotético del BIC “Muralla urbana” deberá llevarse a cabo un análisis arqueológico de estructuras emergentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.d) del Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía. En las remociones de terreno necesarias para la ejecución del proyecto, deberá realizarse un control arqueológico de movimientos de tierra, definido en el apartado c) del citado artículo. Dentro del área

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVH2TPVWDCPXRPC3XDW489FBM	PÁG. 10/11	



propuesta para la ubicación del ascensor, será necesario llevar a cabo un sondeo arqueológico, contenido en el apartado b) del citado artículo.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 10:40 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

**DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
EN SEVILLA**

Vº. Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

Fdo. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVH2TPVWDCPXRPC3XDW489FBM	PÁG. 11/11	